



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 OCT. 2015**

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y la Ley N° 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 11/15 de esta Defensoría, y el expediente 51/15, y la Disposición N° 168/15;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Que la mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al/a la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos a través de las Disposiciones Nro. 164/14 y 11/15 se creó un régimen de retiro voluntario que permitiera abordar diversas situaciones laborales que se presenten en el ámbito de esta Defensoría;

A través de la disposición N° 168/15 se aprobó la solicitud presentada por el agente CAPURRO ROBLES, Francisco y se procedió a otorgar el retiro voluntario en los términos y alcances previstos en la Disposición 11/15. En el art. 3 de la disposición N° 168/15 se estableció la gratificación por cese de carácter compensatorio regulada en el art. 4 de la disposición 11/15 conforme el Anexo I. Que en fecha 16 de noviembre de 2015 la Subdirección de Recursos Humanos presentó en el expediente en trámite una nota manifestando que hubo un error involuntario en el cálculo de cantidad de cuotas del Anexo I de la disposición 168/15. Por tal motivo solicitó al área competente que se modifique la cantidad de cuotas de -40 a 48-. En tal sentido,

la Dirección General Económica y Financiera tomo intervención a los efectos que se proceda a modificar la cantidad de cuotas conforme la normativa aplicable;

El artículo 120 del decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la C.A.B.A. establece la rectificación de errores materiales;

Por todo lo expuesto corresponde proceder la modificación de la gratificación por cese de carácter compensatorio correspondiente al agente CAPURRO ROBLES, conforme surge del detallado en el Anexo I de la presente disposición.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete;

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

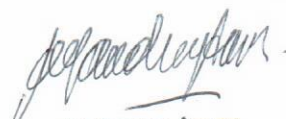
Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE :**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 3 de la Disposición N.º 168/15 que otorgó la gratificación por cese de carácter compensatorio a favor del agente CAPURRO ROBLES por el nuevo Anexo I que surge de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN N° 185/15**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.






Defensoría del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ANEXO I

DISPOSICIÓN N° 1 85 / 15

Legajo	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Importe del Beneficio ( Base Octubre)	Cantidad de Cuotas a percibir
114	CAPURRO ROBLES	Francisco	28.694.270	\$ 28.744,24	48

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA